



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **RADIO SONORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA RADIO"**, REPRESENTADO POR SU **DIRECTOR GENERAL, LIC. TIRSO AMANTE JEREZ**, Y POR LA OTRA **HOSPITAL SAN JOSE DE HERMOSILLO SA DE CV**, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE, SE DENOMINARÁ **"HOSPITAL SAN JOSE"** REPRESENTADO POR EL C. **MARIO ALBERTO CONTRERAS ZAVALA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUEDANDO SUJETO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara "LA RADIO", por conducto de su Director General:

PRIMERA. - Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante decreto N° 368, con fecha 26 de agosto de 1985.

SEGUNDA. - Que tiene por objeto, operar como una radiodifusora cultural en XHHB FM, con frecuencia asignada de 94.7 Megahertz en Hermosillo y en el estado a través de sus repetidoras, así como la realización, producción y transmisión de programas radiofónicos dirigidos a la población sonorense, destacando la cultura, el desarrollo institucional y comunitario, así como orientar, informar y entretener a los diferentes públicos de la geografía sonorense.

TERCERA. - Que el Lic. Tirso Amante Jerez, Director General de Radio Sonora, está facultado para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 3, 5, 8 fracción X y 9 del Decreto 368 publicado en el Boletín Oficial el 26 de agosto de 1985; por lo que acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento expedido el día 13 de septiembre de 2021, expedido y firmado por el Ejecutivo Estatal el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña; y para tales efectos señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Obregón N° 46, entre Yáñez y Garmendia, Colonia Centro, C.P. 83000, en Hermosillo, Sonora.

CUARTA. Que el convenio se celebra según las atribuciones del artículo 88 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y del artículo 20 fracción VIII y IX del Reglamento Interno de Radio Sonora.



QUINTA. - Que Radio Sonora cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **RSO850813815**.

Declara "HOSPITAL SAN JOSE", por conducto de su Representante Legal:

PRIMERA. - Que **"GRUPO SAN JOSÉ DE HERMOSILLO"** es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 5,517 Volumen CI, de fecha 22 de junio de 2024 ante la fe del Notario Público No 82, el Lic. José T. Guerra Beltrán, con residencia en Ciudad de Obregón, Sonora, México, debidamente registrada ante el Registro Público de Propiedad y de Comercio bajo el folio 33600-7 en fecha 24 de agosto de 2004.

SEGUNDA. - Que tiene por objeto la prestación de servicios hospitalarios, atención a pacientes de medicina interna, pediatría, ginecobstetricia y cirugía en general, entre otros.

TERCERA.- Que el C. Mario Alberto Contreras Zavala, en su carácter de Administrador Único y Representante legal de **"HOSPITAL SAN JOSE"**, cargo que se desprende del primer testimonio de acta de creación de Hospital San José de Hermosillo, S.A. de C.V. cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de intercambio de servicios, así como se le otorgan poder y facultades para suscribir instrumentos como el presente, además de pleitos y cobranzas, actos administrativos y poderes generales y especiales, mismos que manifiesta que a la fecha no han sido revocados, se identifica con Credencial con fotografía expedida por el instituto Nacional Electoral número 0810035942908.

CUARTA. - Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Blvd. José María Morelos Numero exterior 340 entre Boulevard José López Portillo y Avenida 7, Col. Bachoco, C.P. 83148 en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, que cuenta Clave de Registro Federal de Contribuyente **HSJ040622G70** y actividades económicas de Hospitales Generales del Sector Privado.



DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio de colaboración.
2. Que cuentan con la infraestructura, personal y recursos técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto de este convenio de colaboración.
3. Que saben y conocen de los alcances legales de celebrar el presente convenio al reunir todos los requisitos consignados en sus correspondientes Leyes Orgánicas, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que los norman, manifiestan que es deseo de ambas Instituciones suscribir el presente instrumento denominado **convenio de colaboración**, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las partes están de acuerdo en que el presente convenio de colaboración tiene por objeto reflejar la filosofía de atención a la salud, servicio, innovación y compromiso con la excelencia de **"HOSPITAL SAN JOSE"** a través de **"LA RADIO"**, medio masivo de comunicación, con alcance en todo el Estado de Sonora.

SEGUNDA: **"LA RADIO"** se compromete a realizar la difusión de:

1. 95 (novena y cinco) spots de 30" (treinta segundos) al mes distribuidos de lunes a sábado a lo largo de la programación (4 impactos diarios y 1 en domingo). El tiempo al aire de spots podrá ser ajustado a la necesidad de **"HOSPITAL SAN JOSE"** y poder cambiar versiones de 30", 20" o 10" si se requiere.
2. Dos espacios de entrevista presencial al mes a elegir en los programas: Sonora Noticias AM, Sonora Noticias PM, En Corto, Vidas Vecinas y Suena Sonora. También en los



programas dominicales “De 8 a 10” y “Puro Mezquite” y “Porque de aquí somos”. Cada entrevista tendrá espacio de un bloque en cada programa.

TERCERA: “HOSPITAL SAN JOSE” se compromete a proporcionar el contenido para los mensajes-impacto a transmitir o los datos necesarios para la grabación de estos, mínimo con tres días de anticipación.

CUARTA: “HOSPITAL SAN JOSE” se compromete a proporcionar a “**LA RADIO**”, una colaboración mensual de **\$10,010.00** (Son: diez mil diez pesos 00/100 M.N.) por nueve meses, siendo un total de **\$90,090.00** (Son: noventa mil noventa pesos 00/100 M.N.), por concepto de los compromisos que se establecen en la Cláusula SEGUNDA, proporcionada el **último jueves de cada mes**, y de acuerdo con el tabulador de costos autorizados por la Junta de Gobierno y aplicable a este año 2024, de la siguiente manera:

N.	DIA PAGO	MONTO
1	Jueves 25 de abril 2024	\$10,010.00 M.N
2	Jueves 30 de mayo 2024	\$10,010.00 M.N
3	Jueves 27 de junio 2024	\$10,010.00 M.N
4	Jueves 25 de julio 2024	\$10,010.00 M.N
5	Jueves 29 de agosto 2024	\$10,010.00 M.N
6	Jueves 26 de septiembre 2024	\$10,010.00 M.N
7	Jueves 24 de octubre 2024	\$10,010.00 M.N
8	Jueves 28 de noviembre 2024	\$10,010.00 M.N
9	Jueves 26 de diciembre 2024	\$10,010.00 M.N
TOTAL DEL CONVENIO		\$90,090.00 M.N

QUINTA: Que los conceptos y montos pactados en el presente convenio son establecidos por el tabulador de conceptos y costos autorizado por la Junta de Gobierno aplicable para el año fiscal 2024 para “**LA RADIO**”, bajo los siguientes parámetros:

	DIARIO	L-V SEMANAL	MENSUAL	P.U	SUBTOTAL MENSUAL	TOTAL CONVENIO
SPOTS 30 S	0	0	93	\$100.00	\$9,300.00	\$ 83,700.00
ENTREVISTAS	0	0	2	\$2,500	\$5,000.00	\$ 45,000.00
					\$14,300.00	\$128,700.00
				TOTAL CON 30% DE DESCUENTO	\$10,010.00	\$90,090.00

SEXTA: Por la facultad establecida en el tabulador de conceptos y costos autorizado por la Junta de Gobierno para el año fiscal 2024, que permite aplicar un descuento de hasta el 30 % en contenido para el desarrollo institucional, las partes acuerdan otorgar un descuento del 30% sobre el precio previsto en este contrato. Este descuento se aplicará automáticamente a todas las transacciones realizadas en este convenio, salvo que se especifique lo contrario por escrito entre las partes.

SEPTIMA: "LAS PARTES" designan como enlaces institucionales de las labores que se generen en virtud de la celebración del presente Convenio, a las siguientes personas:

Por parte de **"HOSPITAL SAN JOSE"**, designa a la Melissa Itzel López Amezcua, jefa de comunicación y promociones de Hospital y Oncología San José, quien mantendrá la comunicación con la persona responsable de **"LA RADIO"**; en los teléfonos de oficina (662) 105 0311 ; correo electrónico promocioneshsjh@grupomedicosanjose.com; Blvd. José María Morelos Numero exterior 340 entre Boulevard Jose Lopez Portillo y Avenida 7, Col. Bachoco, C.P. 83148 en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

Por parte del **"LA RADIO"** designa a la. **C. MARIA DEL CARMEN LUGO** Directora De Administración en **"LA RADIO"** quien mantendrá la comunicación con el enlace de **"HOSPITAL SAN JOSE"**; correo electrónico: carmen.lugo@sonora.gob.mx Dirección: Obregón 46 col. Centro.



OCTAVA: Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio derivados del caso fortuito o de fuerza mayor.

NOVENA: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por necesidades de **"LAS PARTES"** conviniendo que dichas modificaciones solo surtirán efectos legales, cuando se expresen por escrito y sean firmadas por los titulares de ambas partes; mismo procedimiento deberá observarse, respecto de los asuntos que no se encuentren expresamente previstas en el presente convenio, debiendo en su caso, anexarse al mismo, las consecuencias respectivas, como partes de este.

DECIMA: "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es productor de buena fe , por lo que se realizaran las acciones pertinentes para lograr su objetivo, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento de los compromisos contraídos **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes vigentes en la materia y la jurisdicción de la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA PRIMERA: Ambas partes acuerdan que la duración del presente convenio estará vigente del **01 de abril de 2024 y terminará el día 31 de diciembre de 2024**, pudiendo adicionarse, modificarse o revocarse en cualquier tiempo, bastando únicamente la solicitud que por escrito le dirija la parte interesada a la otra, **con una anticipación de por lo menos 30 días naturales**, debiéndose tomar las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a las partes como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas, deberán ser continuadas hasta su total terminación. **"LA RADIO"** reembolsará los recursos que le fueron canalizados en proporción a las colaboraciones que no haya realizado, en un plazo no mayor de quince días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos



DECIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan que las condiciones y términos establecidos en las cláusulas del presente convenio, constituyen los únicos compromisos acordados, los cuales no podrán ser variados, modificados o adicionados, si no es con el consentimiento por escrito de ambas partes.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ESTANDO DE ACUERDO CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLAUSULAS, AMBAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A EL PRIMER DIA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR RADIO SONORA.



Lic. Tirso Amante Jerez
Director General

HOSPITAL SAN JOSE DE HERMOSILLO SA

DE CV



Mario Alberto Contreras Zavala
Apoderado Legal

TESTIGOS



Lic. María del Carmen Lugo Corrales
Directora De Administración



Melissa Itzel López Amezcua
Jefa De Comunicación Y Promociones